

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE DEL INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR LA QUE SE CONCEDEN, DE MANERA PROVISIONAL, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, LAS SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES CONFORME A LA LEY 31/95, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES CONVOCADAS PARA EL AÑO 2023 MEDIANTE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de julio de 2023, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante Bases Reguladoras).

SEGUNDO.- Con fecha 27 de octubre de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el Extracto de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 25 de octubre por la que se convocan para 2023 las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante Orden de 25 de octubre de 2023).

TERCERO.- Con fecha 27 de noviembre de 2023, finalizó el plazo de presentación de solicitudes de acuerdo con lo establecido en el resuelvo Undécimo de la referida Orden de 25 de octubre de 2023 procediéndose al examen de la documentación presentada junto con las solicitudes, así como a la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos a tal efecto, todo ello de conformidad con lo establecido tanto en las Bases Reguladoras como en la convocatoria a las que se ha hecho referencia con anterioridad.

CUARTO.- Con fecha 29 de noviembre de 2023, se constituye la Comisión de Valoración de las subvenciones, conforme a lo establecido en el resuelvo Décimo de la Orden de 25 de octubre, así como en la Resolución de la Gerencia del IRSST, de fecha 16 de noviembre de 2023, por la que se procede a la designación de los miembros de la Comisión de valoración de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

QUINTO.- Con fecha 12 de diciembre de 2023 se reúne la Comisión de Valoración para valorar la relación de los proyectos para los que se propone la concesión de la subvención, con indicación de la puntuación obtenida.

SEXTO.- Examinadas y puntuadas las solicitudes se constata que las solicitudes para proyectos sectoriales formuladas dentro del CNAE 47, Comercio al por menor excepto vehículos a motor, exceden de la cuantía asignada a dicho código de CNAE. Igualmente se constata que existe un remanente no solicitado en el resto de CNAEs prioritarios que han recibido solicitudes. Existen, igualmente, diversos CNAEs que no han recibido ninguna solicitud, por lo que su asignación está disponible íntegramente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el resuelvo Decimocuarto de la Orden de 25 de octubre de 2023 por la que se convocan las presentes subvenciones, el órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo y la competencia para resolver corresponde al Consejo de Administración del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, sin perjuicio de la facultad de delegación en la Gerencia del Instituto.



SEGUNDO.- De acuerdo con el citado resuelvo Decimocuarto de la Orden de 25 de octubre de 2023, una vez efectuada la evaluación, la Gerencia del IRSST, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- De acuerdo al resuelvo Octavo, punto 2.b, de la Orden de 25 de octubre de 2023, existiendo entidades a las que corresponde resolver favorablemente la concesión, pero no alcanzando el presupuesto disponible para satisfacer dicha concesión en todo o en parte, corresponde efectuar un segundo reparto por existir solicitudes no cubiertas y remanente de crédito suficiente.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Proponer como beneficiarios provisionales de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, los proyectos de las entidades relacionadas en el apartado A del Anexo de la presente resolución y por la cuantía señalada en el mismo para cada uno de los beneficiarios. En dicho anexo se desglosarán los datos necesarios para identificar los dos repartos aplicables.

Indicar que, en lo referente a lo establecido en el artículo 17, subcontratación, punto 3, de las Bases Reguladoras, los procedimientos de subcontratación se resolverán en el momento en el que las entidades definitivamente adjudicatarias propongan las subcontratas que colaborarán en la ejecución de los proyectos subvencionados.

SEGUNDO.- Denegar las solicitudes presentadas y relacionadas en el apartado B del Anexo a la presente resolución por no reunir los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y en la Orden de 25 de octubre de 2023 por la que se convocan las presentes subvenciones.

TERCERO.- Tener por desistidos de su solicitud de ayuda a las presentes subvenciones a todos aquellos interesados que se relacionan en el apartado C del Anexo a la presente resolución declarando, en consecuencia, el archivo de las actuaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos los expedientes recogidos en los diversos apartados de los anexos se citan de acuerdo al orden estricto de prelación en función de la puntuación asignada por la Comisión de Valoración.

Notifíquese a las entidades solicitantes para que, en el plazo de diez días hábiles, formulen las alegaciones que estimen convenientes, conforme al resuelvo Decimocuarto de la citada Orden de 25 de octubre de 2023.

LA GERENTE DEL IRSST

Firmado digitalmente por: SILVIA MARINA PARRA RUDILLA - ***3381**
Fecha: 2023.12.15 15:16





La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv introduciendo como código seguro de verificación: **1257853199035110208747**

ANEXO

APARTADO A:
Expedientes concedidos

SOLICITUDES INTERSECTORIALES						
REGISTRO	CIF/NIF	ENTIDAD SOLICITANTE	Valoración	Importe Solicitado	Importe Concedido	Remanente (Inicial 234,514,03)
59/817662.9/23	G80644156	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID (UGT)	69,74	64.632,99	61.942,94	172.571,09
59/797290.9/23	G28513307	CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID (CEIM)	66,53	31.680,70	31.680,70	140.890,39
59/799479.9/23	G78092525	UNIÓN SINDICAL MADRID REGION CCOO	66,41	100.026,64	100.000,00	40.890,39
			TOTAL	196.340,33	193.623,64	



La autenticidad de este documento puede comprobarse en www.madrid.org/csv
mediante el código de verificación 5903511208747

SOLICITUDES SECTORIALES									
REGISTRO	CIF/NIF	ENTIDAD SOLICITANTE	CNAE	Valoración	Importe Disponible para el CNAE	Importe Solicitado	Importe Concedido (Primer Reparto)	Remanente del CNAE	Importe Concedido Definitivo (Segundo Reparto)
59/796483.9/23	G28535904	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE MADRID (AECOM)	43	72,72	183.087,29	80.931,55	79.723,31	103.363,98	79.723,31
59/812248.9/23	G28515211	ASOCIACION DE EMPRESAS DEL COMERCIO E INDUSTRIA DEL METAL DE MADRID (AECIM)	45	68,42	24.010,74	14.477,95	14.477,95	9.532,79	14.477,95
59/812595.9/23	G28515211	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL COMERCIO E INDUSTRIA DEL METAL DE MADRID (AECIM)	46	67,23	67.464,82	34.547,36	34.547,36	32.917,46	34.547,36
59/799631.9/23	G28803153	CONFEDERACIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE (FETICO)	47	64,62	85.726,21	84.499,32	70.871,12	14.855,09	70.871,12
59/818165.9/23	G28549947	ASOCIACION DE EMPRESAS DE CONFECCION Y MODA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ASECOM)	47	61,50		34.535,70	14.855,09	0,00	34.535,70
59/817038.9/23	G28514925	LA UNICA, Asociación Madrileña de Empresarios de Alimentación y Distribución	47	49,24		22.275,70	0,00	0,00	22.275,70
59/817801.9/23	G79531190	ASOCIACIÓN de COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE PROSPERIDAD	47	47,04		25.109,30	0,00	0,00	25.109,30
59/814807.9/23	G28515211	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL COMERCIO E INDUSTRIA DEL METAL DE MADRID (AECIM)	81	66,45	58.646,98	42.491,45	42.491,45	16.155,53	42.491,45
59/809841.9/23	G28528610	ASOCIACION PROVINCIAL AUTOESCUELAS DE MADRID (APAMAD)	85	52,54	24.169,39	24.018,70	24.018,70	150,69	24.018,70
59/817928.9/23	G78433919	FSS-CCOO MADRID	86	61,61	49.301,64	49.301,64	49.301,64	0,00	49.301,64
59/817802.9/23	G78433919	FSS-CCOO MADRID	87	61,61	23.512,50	22.665,98	22.665,98	846,52	22.665,98
						Remanente total de los CNAE con solicitudes			
						Remanente total de los CNAE sin solicitudes			
						REMANENTE TOTAL PARA SEGUNDO REPARTO			
						Remanente consumido en el segundo reparto			
						Remanente final			
						67.065,61			
						532.892,98			



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1257853199035110208747**

APARTADO B:
Expedientes denegados

Registro	CIF/NIF	ENTIDAD SOLICITANTE
59/716887.9/23	B80554512	AMBAR PLUS S.L.
59/727816.9/23	B86325040	SERVIMANGENPE S.L.
59/813385.9/23	B83173435	MANUFACTURAS RECICLAUTO S.L.
59/814911.9/23	G28824043	ASOCIACIÓN DE PADRES DE DISCAPACITADOS (APADIS)

APARTADO C:
Expedientes desistidos

Registro	CIF/NIF	ENTIDAD SOLICITANTE
59/583108.9/23	B85001428	RODAMIENTOS COMPONENTES Y KITS S.L.
59/817699.9/23	G79128518	ASOCIACIÓN AGRARIA DE JOVENES AGRICULTORES Y GANADEROS DE MADRID (ASAJA)
59/817950.9/23	G85138014	PLATAFORMA PARA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA